

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCX

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 31 de diciembre de 2024

Núm. Ext. 524

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

##### Congreso del Estado

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. AGUSTÍN TORRES DELGADO, PARA QUE CONTINÚE SEPARADO DEL CARGO DE REGIDOR DÉCIMO TERCERO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

folio 1929

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. LUIS GUSTAVO TIBURCIO AGUAS, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE REGIDOR ÚNICO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLILAPAN, VER., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

folio 1930

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 165/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JAIME TONATIUH VILLA CASTILLO.

folio 1902

ACUERDO 166/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. DULCE GUADALUPE MARTÍNEZ CISNEROS.

folio 1903

ACUERDO 167/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE,

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

EFFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. VIRIDIANA DURAN DE LA CRUZ.

folio 1904

---

ACUERDO 168/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. GERARDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ.

folio 1905

---

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAZONES DE HERRERA, VER.

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

folio 1920

---

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

folio 1914

---

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

folio 1915

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

#### **Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz**

El Honorable Ayuntamiento de Veracruz, como parte de sus atribuciones, debe establecer principios y normas claras que guíen el comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, en las que se reflejen valores fundamentales como la honestidad, transparencia, responsabilidad, equidad y respeto hacia los ciudadanos y la comunidad.

Su actualización es un paso importante para asegurar que el marco ético de los servidores públicos esté alineado con los estándares actuales de transparencia, integridad y rendición de cuentas. Las circunstancias sociales, políticas y económicas del país, así como las modificaciones efectuadas a la normatividad vigente, han modificado las expectativas de la ciudadanía en cuanto a la actuación de los servidores públicos. Esto implica que los códigos éticos deben ser revisados y actualizados con regularidad para adaptarse a estos cambios y, de este modo, fortalecer la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer las normas y principios que orientarán el comportamiento de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, con el fin de garantizar que sus actuaciones se rijan por valores éticos, profesionales y ciudadanos, buscando siempre el beneficio común y el desarrollo integral del municipio; esto, en cumplimiento a los objetivos específicos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 para fomentar la formación en valores basados en los derechos humanos; así como en el eje rector de seguridad ciudadana, que permita brindar y garantizar condiciones de seguridad a la ciudadanía veracruzana bajo el enfoque de una actuación pública basada siempre en principios éticos y de eficacia, en un marco de respeto, transparencia y atención a las problemáticas de violencia y equidad de género.

Los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 13 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho, sientan las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que en materia de integridad y ética pública deben ser de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a través del Órgano de Control Interno.

En dicha inteligencia, se debe estructurar un sistema normativo que procure la observancia de los más altos principios y valores éticos, lo cual tornará asequible la visión de hacer a este municipio, el líder en la promoción del desarrollo humano mediante las reglas de integridad que, junto con los principios y valores, deben regir el actuar de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

La actualización del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, es un paso esencial para reforzar el compromiso de la presente administración pública con los valores de transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía. Esta

actualización posiciona al Ayuntamiento como una entidad moderna, ética y eficiente, capaz de enfrentar los desafíos del presente y del futuro con responsabilidad y compromiso.

## **Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad.** Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables de manera obligatoria a todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión en el mismo, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, a los artículos 4 y 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2. Objeto.** El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción.
- II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación y difusión del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.
- III. Propiciar una cultura institucional que privilegie la observancia de los principios, valores, reglas de integridad y los compromisos que deben regir el quehacer de todas las personas servidoras públicas.

**Artículo 3. Referencias.** Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Aquella establecida en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **Cargo Público:** Al encargo conferido a una persona por parte de la persona titular del Ayuntamiento de Veracruz, o del Cabildo para el desempeño de una actividad laboral en beneficio de la sociedad.
- III. **Código de Conducta:** Al Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.
- IV. **Código de Ética:** Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.
- V. **Comité:** Al Comité de Integridad y Ética del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- VI. **Directrices:** Bases de actuación, a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, para la efectiva aplicación de los principios, conforme al numeral SÉPTIMO de los Lineamientos.

- VII. **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas que guían la actuación de las personas servidoras públicas en beneficio de la sociedad en concordancia con las disposiciones legales que resulten aplicables a cada caso concreto.
- VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.
- IX. **Órgano de Control Interno.** Al Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- X. **Personas servidoras públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las diversas áreas del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción XXVIII de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción XXVIII del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI. **Principios:** Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público a la que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, conforme a este Código de Ética y al numeral QUINTO de los Lineamientos.
- XII. **Reglas de integridad:** Al conjunto de disposiciones que regulan las acciones de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, en los diversos ámbitos de las funciones que desempeñan; de conformidad al numeral OCTAVO de los Lineamientos.
- XIII. **Valores:** A la cualidad o conjunto de cualidades a las cuales se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, conforme al numeral SEXTO de los Lineamientos.

## **Capítulo II** **Principios Rectores**

**Artículo 4.** La actuación de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, en el desempeño de sus funciones, cargo, empleo o comisión, se regirán bajo los siguientes principios constitucionales y legales:

- a) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos.
- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- d) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- g) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- h) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- i) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- j) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- k) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- l) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- m) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión,

observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

- n) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- o) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Artículo 5.** Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observarán las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

**Artículo 6.** La actuación de las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, se regirá por los valores siguientes:

- I. **Conciencia en el Bienestar Animal.** Las personas servidoras públicas propugnan por la protección a los animales, propician su bienestar, procurándoles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural, salud y evitando el maltrato y la crueldad animal.
- II. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- III. **Democracia Participativa:** Las personas servidoras públicas garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del diálogo con la sociedad civil, académicos, investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y en general, cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el municipio de Veracruz.
- IV. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- V. **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, lo cual llevan a cabo por diversos medios, entre los que destaca la inhibición de costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.
- VI. **Gobierno Abierto.** Las personas servidoras públicas promueven la creación de políticas públicas y acciones de mejora que permitan atender de manera prioritaria las necesidades de la población, mediante la máxima publicidad de la información pública.
- VII. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, evitando cualquier atentado contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- VIII. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- IX. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- X. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- XI. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XII. **Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social.** Las personas servidoras públicas garantizan que en el ejercicio del servicio público se reconozca y tenga presente la cultura, historia y tradición del Municipio de Veracruz.

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, para salvaguardar los principios rectores y valores observarán las siguientes reglas de integridad:

**I. Actuación Pública.**

Las personas servidoras públicas que desempeñen sus funciones, empleo, cargo o comisión conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**II. Información Pública.**

Las personas servidoras públicas que desempeñan sus funciones, empleo, cargo o comisión, deben conducirse conforme al principio de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; asimismo serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su responsabilidad.

**III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.**

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en contratación pública o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y equidad; orientando sus decisiones a las necesidades e interés de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

**IV. Programas Gubernamentales.**

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en el otorgamiento, operación de subsidios y apoyos correspondientes a programas gubernamentales, garantizan que los ejercicios de dichos programas se apegan a los valores de igualdad y no discriminación, así como a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

**V. Trámites y Servicios**

Las personas servidoras públicas facultadas para la realización de trámites y prestación de servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**VI. Recursos Humanos**

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en los procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o que en virtud de sus funciones, empleo, cargo o comisión tengan personal a su cargo, se apegan a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, equidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y competencia al mérito, privilegiando los valores de igualdad y no discriminación.

**VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.**

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades adquieren, usan y/o disfrutan de bienes públicos, así como aquellos que participan en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con honradez, eficacia, eficiencia, economía, disciplina y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**VIII. Procesos de Evaluación**

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, eficacia, imparcialidad, disciplina, objetividad y rendición de cuentas; atendiendo a los valores de interés público, respeto y gobierno abierto.

**IX. Control Interno**

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en los procesos en materia de control interno, requieren, generan, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad para el ejercicio de sus funciones y se apegan a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, objetividad, eficiencia, profesionalismo, integridad, equidad, y rendición de cuentas. Asimismo, se ocupan de que en el ejercicio de sus atribuciones se otorgue preeminencia a los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo.

**X. Procedimiento Administrativo.**

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en procedimientos administrativos, respetan las formalidades esenciales del procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, integridad y equidad; atendiendo a los valores de interés público y respeto a los derechos humanos.

**XI. Desempeño permanente con integridad.**

Las personas servidoras públicas conducen su actuar, observando de manera continua, ininterrumpida, permanente y perenne los principios establecidos en el presente Código, entendiéndolos como complementarios entre sí y preeminentes en la integridad de su investidura.

**XII. Cooperación con la Integridad.**

Las personas servidoras públicas cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran, y con las personas que en ella colaboran, así como con las instancias encargadas de velar por la

observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

### **XIII. Comportamiento Digno.**

Las personas servidoras públicas se conducen en forma digna manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública y se obligan a evitar expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

- I. Diseñar, modificar o actualizar los planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.
- II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.
- III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para el cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.
- IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.
- VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.
- VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas de control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.
- VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.
- IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
- X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.
- XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- XIII. Fomentar el desarrollo de aplicaciones tecnológicas en código abierto para su reutilización.
- XIV. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.

- XV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.
- XVI. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el cumplimiento de sus funciones deberán atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, en donde se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

### **Capítulo III Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética**

**Artículo 10.** El Órgano de Control Interno deberá publicar y difundir el presente Código de Ética a través de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

**Artículo 11.** El Órgano de Control Interno implementará estrategias efectivas y acciones de capacitación y promoción de la Ética Pública gubernamental a todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

### **Capítulo IV De la modificación del Código de Ética y las sanciones por incumplimiento**

**Artículo 12.** El Órgano de Control Interno será la encargada de presentar, ante el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, las modificaciones al contenido del presente Código de Ética.

**Artículo 13.** Transgredir o incumplir el contenido del presente Código de Ética será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a los procedimientos previstos en los ordenamientos relativos vigentes, a través del Órgano de Control Interno o en su caso el Comité en el ámbito de sus atribuciones.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Se abroga el anterior Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Veracruz, aprobado el veintiocho de febrero de dos mil veinte.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

**Cuarto.** Se emite el presente en cumplimiento del lineamiento Quinto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho; y su publicación se ordena en términos del lineamiento Décimo Tercero de los mismos.

El presente documento es emitido a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, por el M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

**Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz a los diez días del mes de diciembre de 2024. CÚMPLASE.**

**Lic. Patricia Lobeira Rodríguez**

Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz

Rúbrica.

**Mtro. Taurino Caamaño Quitano**

Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz

Rúbrica.

**Mtro. Sergio Armando Cortina Ceballos**

Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz

Rúbrica.